



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, marzo seis (06) de dos mil Veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARÍA VALENTINA VIILEGAS DITTA MARÍA SENITH VILLEGAS DITTA
APODERADO:	DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO
DEMANDADO:	EBERT JOSÉ VILLEGAS NIETO
RADICACIÓN:	20-178-3184-001-2022-00003-00
ASUNTO:	ADMITE REFORMA DEMANDA y LIBRA MANDAMIENTO

Teniendo en cuenta, la reforma a la demanda realizada dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, presentado por **MARÍA VALENTINA y MARÍA SENITH VILLEGAS DITTA**, contra **EBERT JOSÉ VILLEGAS NIETO**, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y 422 del C.G.P. y en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 430 y 431 Ibidem, este despacho;

R E S U E L V E:

Líbrese mandamiento de pago a favor de **MARÍA VALENTINA y MARÍA SENITH VILLEGAS DITTA**, para que éste, dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto **CANCELE**, la siguiente suma:

1. Por valor de **SETENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON TRES CENTAVOS (\$70.135.092,3)** que corresponde a los dineros dejados de cancelar en porcentaje del 22% de sus emolumentos constitutivos de salarios, primas y vacaciones desde mayo de 2016 hasta julio de 2023

Notifíquese a **EBERT JOSÉ VILLEGAS NIETO** parte ejecutada, de la manera como fue establecida por la parte ejecutante, de conformidad con lo señalado en la ley 2213 de 2022 y córrasele traslado por el termino legal correspondiente, teniendo en cuenta la dirección física y electrónica que aporto mediante requerimiento realizado a la secretaria de educación departamental.

Analizada la solicitud de medida cautelar, este despacho, decreta:

1. El embargo y retención del CUARENTA (40%) del salario y prestaciones legales devengadas. **EBERT JOSÉ VILLEGAS NIETO** (C.C. 77.101.723), como empleado del Magisterio, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, entidad a la que deberá oficiar, para que consignen las sumas descontadas a órdenes del despacho, en la cuenta de depósitos judiciales 201782034001, que éste Juzgado, posee en el Banco Agrario de esta localidad.

2. El embargo de los dineros que tenga **EBERT JOSÉ VILLEGAS NIETO** en cuentas corrientes, de ahorro y CDT en los siguientes bancos:

Medios de contactos electrónico y telefónico:
J01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
5760237

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cl. 2 #35,
ChiriguanaCesar.notificaciones@bancoagrario.gov.co

COLPATRIA, notificbancolpatria@colpatria.com

MUNDO MUJER, cumplimiento.normativo@bmm.com.co

FINANCIERA COAGROSUR, contactenos@financieracoagrosur.com

BANCO BBVA, Carrera 9 #15A-25, Valledupar-Cesar.bbva@mail.bbva

BANCO DE BOGOTÁ, Calle 16 #9-16, Valledupar – Cesar -
notificacionesjudiciales@davivienda.com, rjudicial@bancodebogota.com.co

BANCO POPULAR, Calle. 16 #No. 8 - 20, Valledupar, Cesar -
embargo@bancopopular.com.co

BANCOLOMBIA, Carrera 9 No.16-41, Centro Valledupar-Cesar.
requerinf@bancolombia.com.co

BANCO DAVIVIENDA, Calle 16 #9-16, Valledupar – Cesar -
notificacionesjudiciales@davivienda.com, rjudicial@bancodebogota.com.co

BANCO AV-VILLAS, notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

BANCO DE OCCIDENTE, Calle 8 #130, Chiriguana – Cesar -
djuridica@bancodeoccidente.com.co

BANCOOMEVA, 1-54_bancoomeva@coomeva.com.co

PICHINCHA, NOTIFICACIONESJUDICIALES@PICHINCHA.COM.CO

CITI BANK, legalnotificaciones@citi.com

BANCO CAJA SOCIAL, contactenos@bancocajasocial.com

BANCO SUDAMERIS jecortes@gnbsudameris.com.co,

ITAÚ, notificaciones.juridico@itau.co

BANCO BCSC S.A, notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

BANCAMIA, NOTIFICACIONESJUD@BANCAMIA.COM.CO

BANCO SANTANDER, NOTIFICACIONES.JURIDICO@ITAU.CO

GNBSUDAMERIS, notificacionesjudiciales@gnbsudameris.com.co

BANCO CORPBANCA, NOTIFICACIONES.JURIDICO@ITAU.CO

3. El embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener **EBERT JOSÉ VILLEGAS NIETO (C.C. 77.101.723)**; en las siguientes plataformas digitales:

NEQUI: notificacjudicial@bancolombia.com.co requerinf@bancolombia.com.co
escribe@nequi.com.co

Medios de contactos electrónico y telefónico:
J01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

5760237

DAVIPLATA-DAVIVIENDA: -solucionesempresasdaviplata@davivienda.com
notificacionesjudiciales@davivienda.com

DINEROMÓVIL-BBVA: notifica.co@bbva.com

TPAGA: ccb@tpaga.co

AHORRO A LA MANO: gciari@bancolombia.com.co -
requerinf@bancolombia.com.co

4. El embargo del cien por ciento (100%) respecto de las cesantías acumuladas de EBERT JOSÉ VILLEGAS NIETO (C.C. 77.101.723) ante el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (Fomag), servicioalcliente@fiduprevisora.com.co emsanchez@fiduprevisora.com.co.

Por secretaria líbrense los oficios respectivos a las oficinas de los bancos antes citados, teniendo en cuenta la solicitud realizada. Las sumas descontadas deberán ser consignadas a órdenes del despacho en la cuenta de depósitos judiciales 201782034001, que éste Juzgado posee en el Banco Agrario de esta localidad, a nombre de **MARÍA VALENTINA VILLEGAS DITTA** identificada con CC.1.064.786.399 y **MARÍA SENITH VILLEGAS DITTA** identificada con CC 1.064.788.840, limitándose la suma a retener hasta **CIENTO CINCO MILLONES DOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTO TREINTA Y OCHO PESOS** (105.202.638) moneda corriente.

Reconózcase y téngase al **Dr. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO**, como apoderado judicial de **MARÍA VALENTINA VILLEGAS DITTA** y **MARÍA SENITH VILLEGAS DITTA**, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ